



2.5.6 Lactancia de hijo

(Convenio Colectivo Tecnocom TES, TTE y TSyA)

Los empleados con hijos menores de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo o a una hora de reducción de la jornada normal por lactancia. Esta reducción podrá dividirse en dos fracciones.

Estas reducciones se producirán siempre dentro de la jornada de trabajo y el empleado podrá elegir horario continuado si así lo desea, respetando el horario establecido, salvo el tiempo destinado a la comida.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, y podrá ser disfrutado indistintamente por cualquiera de los progenitores, pero sólo uno de ellos podrá ejercerlo, en caso de que ambos trabajen por cuenta propia o ajena.

*Este permiso y la reducción de jornada por cuidado de un menor son compatibles siempre. Asimismo, **el empleado podrá cambiar el citado derecho por el uso continuado de 14 días laborables de permiso que, obligatoriamente, deberá disfrutar a continuación del permiso legal por maternidad. El citado cambio tendrá validez siempre que el empleado permanezca trabajando en la compañía el periodo de lactancia teórico que le correspondiera pues**, en caso contrario, no se generaría el citado derecho, es decir, la acumulación de horas de lactancia no se podrá disfrutar si viene seguida de una excedencia.*